



Resolución de 23 de abril de 2025, de la Gerencia del Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias por la que se efectúa convocatoria pública para la cobertura de dos puestos de Jefe/a de Grupo: Restauración, en el Servicio de Hostelería, Orden Interno y Gestión Medioambiental

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud del Principado de Asturias y con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 49/2019, de 21 de junio, esta Gerencia procede a efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes,

BASES

Primera.- Puestos objeto de provisión.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de concurso específico de méritos, de dos puestos de Jefe/a de Grupo de Restauración, en el Servicio de Hostelería, Orden Interno y Gestión Medioambiental, vacantes en la plantilla orgánica del Área Sanitaria IV, de naturaleza estatutaria, nivel de Complemento de Destino 19.

Segunda.- Perfil profesional para el desempeño del puesto.

El perfil de los aspirantes se corresponde con el de un profesional con experiencia/conocimiento en gestión de Restauración Colectiva, Seguridad Alimentaria, y por tanto con conocimiento exhaustivo de las funciones que desempeña el personal adscrito al área de la restauración colectiva, experiencia de trabajo en equipo, dotes de coordinación de las tareas a realizar, así como experiencia en resolución de conflictos laborales.

Igualmente debe aplicar una metodología de trabajo con objetivos de calidad y poseer experiencia en dominio de las técnicas de comunicación, tanto interna como externa, además de conocimiento/experiencia en la gestión Restauración Colectiva, Seguridad Alimentaria, Logística de la materia prima y en el aprovisionamiento de víveres.

Tercera.- Requisitos de los solicitantes.

1.-Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

- a) Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en el Sistema Nacional de Salud.
- b) Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite para cubrir puestos de los grupos de clasificación C (C1) o D (C2), o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.



- c) Requisitos de exigencia general: Los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2.-Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.-La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

Cuarta.- Características, funciones del puesto y ámbito de actuación.

1. Los puestos a cubrir son de Jefe de Grupo de Restauración, en el Servicio de Hostelería, Orden Interno y Gestión Medio Ambiental del Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA). Dirigirá y planificará todas las operaciones derivadas de la actividad propia de la Restauración colectiva del Área Sanitaria IV.

El horario y jornada será la que corresponda en el marco establecido para los centros sanitarios del SESPA. Las retribuciones serán las que se determinen en la tabla salarial anual.

2. Las personas seleccionadas serán responsables administrativa y funcionalmente del grupo de profesionales adscrito a los servicios de restauración colectiva del Área Sanitaria IV, ejerciendo la función rectora y de coordinación de la actividad del personal, que garantice una adecuada actuación en el menor tiempo posible, utilizando de forma segura y eficiente los medios a su alcance.

3. El ámbito fundamental de actuación será la actividad realizada en la restauración colectiva hospitalaria.

4. Las funciones de los puestos serán, entre otras:

- Supervisión y coordinación del personal adscrito, asegurando una adecuada gestión y organización de los recursos humanos y materiales, según los criterios y objetivos definidos por las Políticas Estratégicas.
- Organizar los recursos humanos, ordenando las necesidades, distribuyendo actividades, y optimizando recursos de forma que se cumpla en todo momento la prestación del servicio conforme a los procesos establecidos.



- Coordinar y dirigir, organizando las diferentes actividades, desplegando los objetivos establecidos por el Servicio, llevando a cabo el seguimiento de los mismos, todo ello para conseguir una mayor eficiencia, eficacia y calidad en la gestión de los recursos. Deberá favorecer la coordinación de todas las partes, integración de intereses y habilidades, y su implicación con la organización, mediante comunicación y participación del personal a su cargo.
- Facilitar los flujos de información entre los profesionales de la Sección, coordinando sus actividades y asegurando los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades del Área.
- Coordinar acciones formativas que contribuyan a una mejora organizativa en el ámbito de la gestión de los profesionales.
- Fomentar el trabajo, foros de coordinación y comités establecidos, favoreciendo una adecuada integración y coordinación de objetivos y proyectos, que favorezcan la reducción de costes en las unidades de la Sección.
- Colaborar en la confección y seguimiento de los diferentes programas de calidad de las unidades integrantes de la Sección, así como responsabilizarse del registro y seguimiento de indicadores de evaluación y control.
- Mantener los procesos de certificación y acreditación de la unidad en sistemas de gestión.
- Proporcionar la información necesaria, que permitan elaborar cuadro de mandos y memoria anual de las actividades de la Sección.
- Desarrollar cualquier otra de las funciones que se le atribuyan por el Jefe del Servicio o en su caso por los órganos de Dirección del Área IV.

Quinta.- Objetivos de los puestos.

- Lograr y mantener un clima laboral favorable a través del desarrollo de relaciones propicias y canales de comunicación fluidos con los diferentes colectivos y profesionales integrantes de la sección, así como con el resto de secciones del Servicio y las divisiones del Área.
- Proponer objetivos e iniciativas tendentes a mejorar la eficiencia en la utilización y adecuación de los recursos asignados al Grupo.
- Desarrollar los objetivos de actividad y calidad asignados al Grupo, en consonancia con los del Servicio de Hostelería, Orden Interno y Gestión Medioambiental.



- Definir, en función de los objetivos establecidos, los procedimientos de organización, protocolos y pautas de funcionamiento interno del grupo.
- Desarrollar los objetivos de actividad y de calidad de los servicios adscritos a la Restauración Colectiva, en consonancia con los del Servicio.
- Alcanzar mejoras en la gestión atendiendo a criterios de eficiencia y sostenibilidad de los servicios adscritos a la Restauración Colectiva del Servicio de Hostelería, Orden Interno y Gestión Medio Ambiental.

Sexta.- Solicitudes.

1.- Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida a la Gerencia del Área IV, ajustada al modelo que se publica como Anexo I a la convocatoria, que se presentará preferentemente en los Registros del área sanitaria convocante, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2.- Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando documentos correspondientes. Su falta de acreditación dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo que se determina en la base séptima. 1), de diez días hábiles que se abrirá al efecto, teniéndolo por desistido en su petición si así no se hiciera.
- b) Currículum profesional y resto de méritos, ajustado al contenido y estructura que se detalla en los apartados I, II y III del baremo de méritos de la presente convocatoria (Anexo II), acompañado de la documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita periodo alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos. La falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes, no será susceptible de subsanación, y en consecuencia, impedirá su valoración.



- c) Memoria/Informe referida al Grupo de Restauración, en el Servicio de Hostelería, Orden Interno y Gestión Medioambiental del Área Sanitaria IV, ajustado a la estructura del apartado IV del Anexo II de la presente convocatoria. Este documento deberá presentarse en soporte informático (CD-ROM, o lápiz de memoria), en formato pdf, letra Times New Roman, tamaño 12, con una extensión máxima de 15 hojas a una sola cara (excluyendo título, índice, abreviaturas, acrónimos, bibliografía y anexos). El proyecto deberá incluir, como mínimo, los aspectos establecidos en el apartado IV del anexo II.

3.-Con la presentación de su solicitud, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.

4.-Toda persona que haya presentado solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.

5.-Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Séptima.- Admisión de aspirantes.

1.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes, ésta Gerencia publicará resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tablones de anuncios del centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2.-Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

3.- En el supuesto de que todos los aspirantes presentados sean admitidos y no sea necesario otorgar plazo de subsanación, se publicará directamente la relación definitiva de aspirantes junto con la publicación de los miembros que formarán parte de la Comisión de Valoración.

Octava.- Comisión de Valoración.

1.-La evaluación de los aspirantes será efectuada por una Comisión de Valoración compuesta por:



- a) Un Presidente, propuesto por el órgano convocante.
- b) Tres vocales designados por el órgano convocante: para una vocalía será designado un Jefe de Sección o de Grupo del ámbito del Sistema Nacional de Salud y las otras dos vocalías serán ocupadas por profesionales del Sistema Nacional de Salud pertenecientes al grupo de clasificación A1 (A), A2 (B), C1 (C) o D (C2).
- c) La Secretaría que será desempeñada por un trabajador/a fijo/a del ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y que actuará con voz y sin voto.

2.-Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Novena.- Procedimiento de Selección.

1.-Una vez constituida la Comisión de Valoración, recibida por cada uno de sus miembros la documentación correspondiente, y verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:

—**Primera:** Evaluación del currículum profesional, currículum formativo y antigüedad de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria. Con arreglo a las especificaciones del baremo, la puntuación máxima otorgable será de 60 puntos.

—**Segunda:** Valoración de la Memoria/Informe, con una puntuación máxima otorgable de 40 puntos.

De cara a la valoración de la Memoria/Informe, la Comisión podrá convocar a los candidatos para su exposición, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan. Para la exposición el candidato dispondrá de un máximo de treinta minutos, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.

El orden de actuación de los candidatos será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de los ejercicios por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado, a estos efectos, por el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”.

2.-Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.

3.- Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos, de los que al menos 20 puntos deberán corresponder a la Memoria/Informe. La convocatoria podrá declararse desierta si, a juicio de la Comisión de Valoración, ninguno de los aspirantes alcanzara esta puntuación mínima.



4.-La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar a la Gerencia convocante propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

1.-A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Gerencia del área sanitaria resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando a los aspirantes designados para ocupar los puestos de Jefe de Grupo convocados, o la declarará desierta si así procediese.

2.-Quienes resulten nombrados para los puestos convocados continuarán adscritos a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al área sanitaria deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica del área sanitaria IV.

3.-La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierto los puestos será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tableros de anuncios del centro, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

4.-Los aspirantes designados deberán tomar posesión de los puestos convocados al día siguiente de la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderán todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado.

5.-En caso de renuncia, no aceptación o decaimiento del derecho de las personas adjudicatarias por cualquier motivo, la Gerencia convocante, por resolución motivada, podrá disponer la adjudicación a favor del siguiente aspirante en puntuación, siempre que éste supere, conforme al acta de la Comisión de Valoración, las puntuaciones mínimas exigidas en las bases de la convocatoria.

Decimoprimer.- Efectos de la designación

1.-Los aspirantes seleccionados obtendrán un nombramiento para el desempeño de los puestos por un periodo inicial de cinco años.

2.-A la finalización del periodo referido, los profesionales seleccionados serán evaluados a los efectos de una prórroga, por idéntico periodo, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

3.-Sin perjuicio de lo anterior, los profesionales nombrados, podrán ser cesados por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.



Decimosegunda.- Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tabloneros de anuncios del área sanitaria, así como en el portal de salud del Principado de Asturias (www.astursalud.es).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en consonancia con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 23 de abril de 2025

LA GERENTE DEL AREA IV
(Por delegación del Director Gerente del SESPA; BOPA 9-XII-2014)

Fdo.: Beatriz López Muñiz





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE JEFE/A DE GRUPO: RESTAURACIÓN, EN EL SERVICIO DE HOSTELERÍA, ORDEN INTERNO Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ÁREA SANITARIA IV DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

D./Dña.....
D.N.I.....
Domicilio.....
Teléfono.....
Correo Electrónico.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir dos puestos de Jefe/a de Grupo de Restauración, en el Servicio de Hostelería, Orden Interno y Gestión Medioambiental del Área Sanitaria IV del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada por Resolución de la Gerencia de fecha 23 de abril de 2025,

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y el proyecto técnico.

En....., a....de..... de 2025

Fdo.:

GERENTE DEL ÁREA SANITARIA IV



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

I.- CURRÍCULUM FORMATIVO (máximo 15 puntos)

En este apartado se valorarán los diplomas o certificados de cursos de formación directamente relacionados con las funciones de los puestos ofertados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central o Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, Centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien que se certifique debidamente en documento anexo.

- Por cada hora lectiva se asignarán 0,01 puntos.
- Por cada hora lectiva relacionada con actividades de Hostelería se asignará 0,025 puntos.

Para aquellos diplomas o certificados de asistencia a cursos cuya duración venga expresada en créditos, se considerará una equivalencia de: 1 crédito= 10 horas, 1 crédito CTS=25 horas

II.- ANTIGÜEDAD (máximo 20 puntos)

- a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, en la categoría profesional de Cocinero: 2 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados en el ámbito de la restauración colectiva, en otras categorías de personal estatutario no sanitario distintas a la de Cocinero, en las instituciones a que se refiere el apartado anterior: 0,50 puntos.
- c) Por cada año de servicios prestados en otras categorías de personal estatutario, en las instituciones a que se refieren los apartados a) y b) anteriores, o en otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses.

El mismo periodo de tiempo en ningún caso se podrá computar en más de un apartado.



III.- CURRÍCULUM PROFESIONAL (máximo 25 puntos)

- a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o Instituciones Sanitarias Públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, desempeñando funciones como mando intermedio en el ámbito de la restauración colectiva hospitalaria: 2 puntos por año o fracción superior a seis meses.
- b) Por cada año de servicios prestados en una cocina hospitalaria adscrita a un servicio de Hostelería, desarrollando programas de aprovisionamiento, tratamiento, producción y distribución de menús, en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea: 0,60 puntos por año o fracción superior a seis meses.

IV.- PROYECTO DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE UNA COCINA EN INSTITUCIONES SANITARIAS (máximo 40 puntos)

En el proyecto se incluirá:

- Organigrama del Servicio de Hostelería, Orden Interno y Gestión Medioambiental del Área Sanitaria IV. Descripción y funciones del puesto a cubrir.
- Análisis del funcionamiento de la actividad llevada a cabo en el ámbito de la restauración colectiva en el Servicio de Hostelería, Orden Interno y Gestión Medio Ambiental del Área Sanitaria IV.
- Descripción de la cartera de servicios y clientes del conjunto del Servicio de Hostelería, Orden Interno y Gestión Medio Ambiental del Área Sanitaria IV.
- Objetivos y planes de acción del Grupo, incluyendo, al menos, un plan de acción para la gestión eficiente de los recursos humanos, materiales y económicos.